





ACTA NUMERO QUINCE: En el Salón de Sesiones de Concejo de la Alcaldía Municipal de La Palma, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno; reunidos en Sesión Ordinaria, convocada y presidida por la Señora Alcaldesa Municipal Licenciada SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA; el señor Síndico Municipal Licenciado WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO; los Regidores Propietarios ERICK YOVANY CARREROS FLORES, DINORA URRUTIA FLORES, CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA, JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA, RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO, y NEHEMÍAS URIEL FLORES SANTAMARIA, y los Regidores Suplentes JOEL EZEQUIEL LEMUS GUILLEN, HÈCTOR JAVIER CASTELLANOS CASTRO, GLADIS MORENA HERNANDEZ DE VASQUEZ, sin contar con la presencia del Cuarto Regidor IGNACIO MARIN OCHOA. Encontrándose el Concejo reunido en pleno, se apertura la CUARTA SESIÓN ORDINARIA de Concejo del mes de Julio y de conformidad al artículo treinta y seis y treinta y siete del Código Municipal, es presidida por la señora Alcaldesa Municipal Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, asistida por la Secretaria Municipal de Actuaciones, Licenciada Fátima Andrea Flores Hernández, habiendo verificado la acreditación de cada uno de los presentes y comprobado el quórum requerido de ley, y conforme al artículo cuarenta y uno, la que preside da por iniciada la reunión. El Concejo Municipal en el uso de las facultades legales que le confiere la ley, y habiendo ratificado la agenda a tratar en la presente sesión ordinaria y al



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



deliberar sobre los puntos sometidos a su consideración emitió los siguientes Acuerdos:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo treinta numerales cuatro y catorce, y artículo noventa y uno, CONSIDERANDO: I) Que el Apoyo a la niñez y la adolescencia es una de las funciones primordiales de la Municipalidad, a efecto de garantizar que los niños y jóvenes del municipio, puedan tener un pleno y normal desarrollo, en el cual sean respetados sus derechos. II) Que de conformidad al artículo treinta y uno numeral siete del Código Municipal, es obligación de este Concejo Contribuir a la preservación de la moral, del civismo y de los derechos e intereses de los ciudadanos; por tanto **ACUERDA**: I) Autorizar el Pago de la Planilla de Dietas al Comité Local de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, por las Sesiones a las que asistan los miembros de la comunidad de dicho concejo, cancelando la cantidad de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los miembros propietarios, y SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para los miembros suplentes, en razón que el cincuenta por ciento de la dieta devengada por los miembros propietarios, la asume el Comité Nacional de la Niñez y Adolescencia (CONNA). II) Se dan instrucciones al Tesorero Municipal para que previo a confrontar la Lista de Asistencia a Sesiones del Comité Local de la Niñez y de la Adolescencia, (CLD), haga efectivo el pago de las Planillas de Dietas a los miembros de la comunidad



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



del Comité Local de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, del municipio de La Palma, departamento Chalatenango, de julio a diciembre del año dos mil veintiuno, y que dichos fondos sean erogados transitoriamente de la Cuenta Corriente "AMLP FODES Libre Disponibilidad / DL 08". CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que el artículo ochenta numeral doce del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de La Palma, textualmente dice: "Artículo 80.- Son los derechos de los trabajadores de la Municipalidad, los siguientes: 12) Prestación económica para gastos funerarios del empleado o funcionario equivalente a dos meses de salario que devengaba el fallecido, que será entregado a los beneficiarios de manera inmediata". II) Que el articulo cincuenta y nueve de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en el numeral diez establece: "Art. 59.- Los funcionarios o empleados de carrera gozaran de los siguientes derechos: 10. De prestación económica para gastos funerarios equivalente a dos meses del salario que devengaba el fallecido, la que entregará de manera inmediata a los beneficiarios". III) Que el señor OSCAR ARMANDO MANCIA NUÑEZ, laboraba para la Municipalidad de La Palma, bajo la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, desempeñando el cargo de Motorista del Camión Recolector de Desechos Sólidos, devengando un salario de



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**



QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS. IV) Que el señor OSCAR ARMANDO MANCIA NUÑEZ, falleció el día nueve de febrero de dos mil veintiuno, a consecuencia de Cáncer de Pulmón, y no se le proporciono la prestación económica correspondiente a los familiares del fallecido y a efecto de darle cumplimiento al artículo ochenta numeral doce del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de La Palma, y articulo cincuenta y nueve numeral diez de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, este Concejo ACUERDA: I) Hacer efectiva la prestación económica a los beneficiarios inmediatos del señor OSCAR ARMANDO MANCIA NUÑEZ, por la cantidad de MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspo<mark>ndie</mark>nte a dos me<mark>ses de sa</mark>lario devengado por dicho señor, en esta municipalidad fungiendo como Motorísta del Camión Recolector de Desechos Sólidos. II) Se autoriza al Tesorero Municipal para que haga efectiva la indemnización a los beneficiarios inmediatos del señor OSCAR ARMANDO MANCIA NUNEZ, por la cantidad de MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que dichos fondos sean erogados de la Cuenta Corriente "AMLP- Fondos Propios". CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce y noventa y uno, del



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



Código Municipal, ACUERDA: I) Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto "Instalación de Nomenclatura en calles para el Casco Urbano y Rotulación de Bienes Inmuebles Municipales de La Palma, Chalatenango", por un monto total de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA PUNTO VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Autorizar a la Unidad de Tesorería Municipal, para erogar todos los pagos necesarios con cargos a las cuentas presupuestarias pertinentes hasta por el monto total del proyecto "Instalación de Nomenclatura en calles para el Casco Urbano y Rotulación de Bienes Inmuebles Municipales de La Palma, Chalatenango" que es por la cantidad de DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA PUNTO VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,130.22). III) Se nombra al Jefe de la Unidad de Proyectos Amílcar Gonzalo Hernández Galdámez como administrador del proyecto. IV) Se nombra al Auxiliar de la Unidad de Proyectos Oscar Mauricio García Dubon, como Supervisor del Proyecto. V) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que cotice y compre todos los materiales a utilizar para la ejecución del proyecto, así como también para que haga todo tipo de contratación de servicios profesionales para la ejecución del mismo. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Unidad de Proyectos, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Unidad de Presupuesto y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce y noventa y uno, del Código Municipal, ACUERDA: I) Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto "Balastrado de Tramos de Calles en el Municipio de La Palma 2021", por un monto total de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Autorizar a la Unidad de Tesorería Municipal, para erogar todos los pagos necesarios con cargos a las cuentas presupuestarias pertinentes hasta por el monto total del proyecto "Balastrado de Tramos de Calles en el Municipio de La Palma 2021" que es por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$52,224.21), III) Se nombra al Jefe de la Unidad de Pro<mark>vectos Amílcar Gonzalo Hernández Galdám</mark>ez como administrador del proyecto. IV) Se nombra al Auxiliar de la Unidad de Proyectos Oscar Mauricio García Dubon, como Supervisor del Proyecto. V) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que cotice y compre todos los materiales a utilizar para la ejecución del proyecto, así como también para que haga todo tipo de contratación de servicios profesionales para la ejecución del mismo. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Unidad de Proyectos, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Unidad de Presupuesto y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**



ACUERDO NÚMERO CINCO: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral nueve y catorce del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, es caracterizado por su identidad cultural, y por ello es importante darle promoción a la identidad cultural que nos caracteriza, en coordinación con las entidades gubernamentales, por tanto este Concejo; ACUERDA: I) Autorizar a la Alcaldesa Municipal Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, para que en nombre de la Municipalidad, pueda suscribir convenios de cooperación con el Ministerio de Cultura. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Alcaldesa Municipal de La Palma, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO SEIS: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro, nueve y catorce y artículo noventa y uno del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que el Gobierno del Presidente Nayib Bukele se encuentra articulando esfuerzos con todos los ministerios para generar espacios de oportunidades para los jóvenes que por décadas han vivido en la estigmatización, y dentro de dichos espacios se están creando los Centros Urbanos de Bienestar y Oportunidades (CUBO). II) El funcionamiento de cada uno de los Centros Urbanos de Bienestar y Oportunidades (CUBOS) está en manos de la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Seguridad, pero es liderado por las mismas comunidades, por medio de las Alcaldías







Municipales como entidades autónomas. III) Esta iniciativa del Gobierno que forma parte de la fase II del Plan Control Territorial busca brindar un sano esparcimiento a la juventud, evitando que ingresen a estructuras criminales. IV) Cada CUBO contribuye a la prevención de la violencia potenciando el desarrollo y talento joven, así como el impacto social en la comunidad. V) Los CUBOS son una estrategia de convivencia para la comunidad, bajo una visión integral, y dentro de los requisitos establecidos por la Dirección de Reconstrucción del Tejido Social, para la Construcción del Centro Urbano de Bienestar y Oportunidades (CUBO), en el Municipio de La Palma, solicita que por parte de la municipalidad de La Palma, Chalatenango, se realice la contratación de una persona que fungirá como referente y enlace entre la Alcaldía Municipal de La Palma y la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, el cual será designado por dicha institución y sus honorarios serán cubiertos por la municipalidad; en vista de ello ACUERDA: I) Autorizar a la Alcaldesa Municipal Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, para que en nombre de la Municipalidad, pueda suscribir convenio de cooperación con la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social. II) Se autoriza la contratación de una persona que fungirá como referente y enlace entre la Alcaldía Municipal de La Palma y la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, el cual será designado por la Dirección de Reconstrucción de Tejido Social, y cuyos horarios de trabajo serán definidos por dicha institución, y devengara el salario mínimo conforme a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y será financiado por la Alcaldía Municipal de La Palma, y dicho salario será erogado de



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



"AMLP – Fondos Propios". III) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que gestione la elaboración de Contrato para el referente y enlace designado. IV) Se autoriza a la Alcaldesa Municipal para que pueda suscribir el contrato y verificar las cláusulas del mismo. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Alcaldesa Municipal, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta, numerales cuatro, y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal ACUERDA: I) Autorizar pago de planilla por horas extra a empleados municipales, según informe presentado debidamente firmado y sellado por la Unidad de Servicios Municipales. II) Se dan instrucciones al Tesorero Municipal para erogar la cantidad de SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la Cuenta Corriente "AMLP Fondos Propios". CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. - A la Unidad de Servicios Municipales y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro, nueve y catorce del Código Municipal, CONSIDERANDO: I- Que la Licenciada Blanca Marisol López Chávez, Jefe





#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, somete a consideración la solicitud de declaratoria de desierto de proceso de Contratación de Servicios de Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Municipio de La Palma. II- Que mediante acuerdo municipal número DIECIOCHO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de junio de dos mil veintiuno, fueron aprobados los Términos de Referencia denominados "SERVICIOS DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS". III- Que los Términos de Referencia fueron publicados en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL, el día catorce de junio de dos mil veintiuno, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas son los días veintiuno de junio de dos mil veintiuno, y la recepción y apertura de ofertas para el día treinta de junio de dos mil veintiuno. IV-Que presentaron ofertas cuatro participantes: a) MAURICIO CONSTANZA, Asesor de Ventas de DISTROM, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) LEONARDO ERROA, Gerente de Ventas de INVERSIONES EL PACIFICO, por la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; c) ANGEL ALEXIS BAUTISTA, Propietario de MB INVERSIONES DIVERSAS, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y d) MARVIN LEONEL HERNANDEZ GUILLEN, como persona natural, quien no establece un monto total de la oferta, únicamente establece, que el costo del transporte en el casco urbano







es por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y en el área rural por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS. V- Que el día doce de julio de dos mil veintiuno, la Comisión de Evaluación, específica en su informe que después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas técnica - económica presentadas, RECOMIENDA: Declarar desierto por Primera Vez la Licitación Pública, de "SERVICIOS DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS", ya que los ofertantes no cumplen con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, así como también no anexan la documentación solicitada, considerándolos no elegibles, además no han agregado la documentación correspondiente para verificar si se encuentran solventes con sus obligaciones fiscales, por lo tanto no acreditan su capacidad para ofertar de conformidad a lo establecido en el artículo 25, literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. Por lo tanto, ACUERDA: I) Declarar DESIERTA por Primera Vez la Licitación Pública, de "SERVICIOS DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS". II) Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, utilizando las mismas Bases de Licitación, las cuales no han sufrido ningún



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



cambio. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que tenemos personal del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), incapacitados por COVID – 19, y otras enfermedades, y previendo la necesidad de brindarle mayor atención a la población y los turistas que visiten el municipio, en la temporada de vacaciones agostinas, este Concejo **ACUERDA**: I) Autorizar la contratación de dos personas de manera temporal para un periodo de dos meses, para que formen parte del Cuerpo de Agentes Municipales, los cuales serán seleccionados por la Alcaldesa Municipal. II) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que gestione la elaboración de contratos para las dos personas que se contrataran como parte del cuerpo de agentes municipales, estableciendo que devengaran el salario mínimo conforme a lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con un horario de trabajo de ocho horas diarias, conforme a los turnos establecidos por el Jefe del Cuerpo de Agentes Municipales. III) Se autoriza a la Alcaldesa Municipal para que suscriba el contrato y verifique las cláusulas del mismo. IV) Se dan instrucciones al Tesorero Municipal, para que realice el pago de los salarios de las personas contratadas conforme al contrato presentado, y que dichos fondos sean erogados de



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



la Cuenta Corriente "AMLP- Fondos Propios". CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.- A la Alcaldesa Municipal, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo treinta numerales cuatro, cinco, y catorce, y artículo treinta y uno, numeral tres, CONSIDERANDO: I) Que el artículo treinta y cuatro de la Constitución de la Republica, reconoce que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. II) Que el artículo d<mark>osci</mark>entos tres de la Constitución de la República establece que los municipios serán autónomos en lo económico, técnico y administrativo y se regirán por un Código Municipal, mismo que en su artículo cuatro establece las competencias que tienen los municipios, entre las que cabe destacar las referidas a la "elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local"; y el numeral treinta amplia dichas competencias "los demás que le sean propios de la vida local y las que le atribuyan otras leyes", disposiciones que desarrollan y refuerzan la coordinación y articulación para la consecución de un fin común, en este caso la protección integral de las niñas, niños y adolescentes en el territorio. III) Que, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por la Republica de El Salvador el veintisiete de abril de mil novecientos noventa, los Estados Partes adoptaran todas las medidas



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a las niñas, niños y adolescentes. IV) Que de acuerdo al artículo catorce "Principio de prioridad absoluta" de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, el Estado debe garantizar de forma prioritaria todos los derechos de la niñez y de la adolescencia mediante su preferente consideración en las políticas públicas, la asignación de recursos, y el acceso a los servicios públicos. V) Que el artículo ciento quince de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, establece que en cada municipio se deberán establecer planes y estrategias locales de protección de la niñez y de la adolescencia que atiendan las distintas realidades de la población de su jurisdicción y que deben guardar absoluta coherencia con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. VI) Que el articulo ciento cincuenta y tres de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, establece que los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia son órganos administrativos municipales cuyas funciones primordiales son desarrollar políticas y planes locales en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia, así como velar por la garantía de los derechos colectivos de todas las niñas, niños y adolescentes. VII) Que el articulo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia establece las competencias de los Comités Locales de Derechos, específicamente en el literal "c", proponer las políticas locales en materia de niñez y adolescencia para la aprobación de los gobiernos municipales y asegurar su consistencia con la PNPNA. VIII) Que este



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



Concejo considera que es de suma importancia que como municipio de La Palma, se le proporcione el debido apoyo al Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del municipio de La Palma, en base a la autonomía municipal que acredita el articulo doscientos tres de la Constitución, y en atención a la propuesta de dicho Comité al Gobierno Local del municipio, de creación de la Política Municipal de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por tanto **ACUERDA:** I) Crear la Política Municipal de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, del municipio de la Ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, la cual permita reconocer, promover y garantizar los derechos humanos de la niñez y adolescencia sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales, para lograr su pleno y normal desarrollo integral, considerándoles sujetos y sujetas de derechos y protagonistas de su propio desarrollo y del municipio, sin ningún tipo de discriminación. II) Se dan instrucciones a la Alcaldesa Municipal Sonia Maribel Escobar Cartagena, para que gestione la Creación de la Política Municipal de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y se presente a este Concejo para su respectiva aprobación. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Alcaldesa Municipal Sonia Maribel Escobar Cartagena, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO ONCE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro y catorce y articulo noventa y uno del Código Municipal, ACUERDA: I) Aprobar el pago de la Publicación en el Diario



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**



Oficial de la Reforma a la Ordenanza Reguladora del Comercio en el Espacio Público del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, por la cantidad de NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS.

II) Se autoriza al Tesorero Municipal para que emita cheque certificado a nombre de DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, por la cantidad de NOVENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que dicho monto será erogado de la cuenta "AMLP Fondos Propios". CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO DOCE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro y catorce y articulo noventa y uno del Código Municipal, ACUERDA: I) Aprobar el pago de la Publicación en el Diario Oficial de la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios e Impuestos Municipales a favor del Municipio de la ciudad de La Palma, departamento de Chalatenango, por la cantidad de SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS. II) Se autoriza al Tesorero Municipal para que emita cheque certificado a nombre de DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, por la cantidad de SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que dicho monto será erogado de la cuenta "AMLP Fondos Propios". CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro y catorce y articulo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la nota presentada por los habitantes del Barrio La Cruz, de fecha viernes dos de julio de dos mil veintiuno, en la cual hacen constar que se comprometen a pagar las tasas municipales que se generen por la instalación de la lámpara de alumbrado público solicitada, ACUERDA: I) Aprobar la instalación de lámpara de alumbrado público en el Barrio La Cruz, del Municipio de La Palma, departamento de Chalatenango. II) Se dan instrucciones a la Unidad de Proyectos para que corrobore la existencia de las lámparas y verifique el lugar donde serán insta<mark>lada</mark>s las mismas, y coordine con la Unidad de Servicios Municipales y la instalación de la misma. III) Se dan instrucciones a la Unidad de Proyectos para que remita el informe correspondiente a la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes, para que se haga efectivo el cobro correspondiente de la tasa municipal por alumbrado público. III) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que verifique la entrega de dichas lámparas, y en caso de no contar con existencias, que cotice y compre la misma. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Servicios Municipales, y a la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucionales, legales para los efectos correspondientes.



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce y artículo noventa y uno del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que el servicio de recolección de desechos sólidos en el municipio es vital para el orden y limpieza del mismo; II) Que el Camión Recolector de Desechos Sólidos, se encuentra dañado y por tanto como municipalidad, estamos utilizando el recurso existente y se brinda en el casco urbano el servicio de recolección de desecho sólidos, con los vehículos automotores marca KIA, que posee la municipalidad. III) Que uno de los vehículos automotores se ha dañado por lo que no es posible que circule y sea utilizado, en vista de ello y de la necesidad inmediata de transporte que se posee, este Concejo, ACUERDA: I) Autorizar la Reparación del Vehículo Marca: KIA; Modelo: K DOS SIETE CERO CERO; Placas: N DOS SEIS CINCO DOS - DOS MIL ONCE. II) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que Contrate los servicios de un Taller de Mecánica Automotriz "ARGUETA", y se realice la reparación del vehículo automotor por un monto de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA, conforme a la cotización presentada. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

ACUERDO NÚMERO QUINCE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce y artículo







noventa y uno del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que el Concejo Municipal, en el ACTA NUMERO OCHO, de Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Palma, el día cuatro de junio del año dos mil veintiuno, tomo el acuerdo número SIETE, QUE LITERALMENTE DICE: """""ACUERDO NÚMERO SIETE: EI Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce y artículo noventa y uno del Código Municipal, CONSIDERANDO: I) Que el servicio de transporte en el municipio es vital para el eficaz y eficiente funcionamiento de la municipalidad; II) Que el costo de contratar servicio de transporte para el normal desarrollo de las actividades de la municipalidad es bastante elevado, por la cantidad de actividades diarias que se realizan en el municipio, ACUERDA: I) Autorizar la reparación del Vehículo Automotor Marca: Mazda, Modelo BT 50, Placas: N 13734, Año: 2017. II) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que pueda cotizar con la Agencia donde se compró dicho vehículo, la reparación y la compra de los repuestos a utilizar para la reparación del mismo. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones Contrataciones Institucionales, para los efectos legales ELENA, de GRUPO Q, General de Vehículos S.A. de C.V., emitió una Cotización para la reparación del Vehículo Automotor, Marca: Mazda, Modelo: BT 50; MID D/C 2.2L 4X4 T/M TDi LW, Placas: N 13734, Año: 2017,con número de Motor: P cuatro AT dos uno seis nueve dos cinco uno, por un monto total de reparación de DIECINUEVE MIL



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**



NOVECIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS, lo cual es un monto bastante elevado, este Concejo, **ACUERDA:** I) No autorizar la Reparación del Vehículo Automotor, Marca: Mazda, Modelo: BT 50; MID D/C 2.2L 4X4 T/M TDi LW, Placas: N 13734, Año: 2017,con número de Motor: P cuatro AT dos uno seis nueve dos cinco uno. II) Se dan instrucciones a la Unidad de Transporte para que coordine con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que Contrate los servicios de una Grúa y retire el vehículo automotor del taller de la agencia, y lo ingresen al Parqueo del Ministerio de Gobernación, ya que posteriormente se verificara como se procederá con dicho vehículo. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

ACUERDO NÚMERO DIECISEIS: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo noventa y uno del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar el pago del Recibo de la Energía Eléctrica, a CAESS, AES EL SALVADOR, por un monto de TREINTA PUNTO OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30.88), el cual se encuentra a nombre de Edilberto Pérez Hernández, en razón de ser un inmueble destinado para sede policial del Cantón Los Horcones, dicho monto será erogado de la cuenta "AMLP Fondos Propios". CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.







ACUERDO NÚMERO DIECISIETE: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce y noventa y uno, del Código Municipal, ACUERDA: I) Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto "Construcción de Muro de Mampostería de Piedra para Contención de Calle Clara Quiroz, Barrio La Cruz", por un monto total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Autorizar a la Unidad de Tesorería Municipal, para erogar todos los pagos necesarios con cargos a las cuentas presupuestarias pertinentes hasta por el monto total del proyecto "Construcción de Muro de Mampostería de Piedra para Contención de Calle Clara Quiroz, Barrio La Cruz" que es por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,889.43). III) Se nombra al Jefe de la Unidad de Proyectos Amílcar Gonzalo Hernández Galdámez como administrador del proyecto. IV) Se nombra al Auxiliar de la Unidad de Proyectos Oscar Mauricio García Dubon, como Supervisor del Proyecto. V) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que cotice y compre todos los materiales a utilizar para la ejecución del proyecto, así como también para que haga todo tipo de contratación de servicios profesionales para la ejecución del mismo. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. A la Unidad de Proyectos, Unidad de



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Unidad de Presupuesto y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NUMERO DIECIOCHO: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el articulo treinta numerales cuatro y catorce y articulo noventa y uno del Código Municipal, ACUERDA: I) Aprobar la apertura de Cuenta Corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario, del proyecto denominado "Apoyo a Personas" de Escasos Recursos Económicos del Municipio, La Palma 2021" con un monto inicial de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuyo monto total presupuestado es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Se establece como regla de firmas indispensable la del señor Tesorero Municipal José Emilio Guerra Guevara, juntamente con una que podrá ser de la Licenciada Sonia Maribel Escobar Cartagena, Alcaldesa Municipal, o la del señor Carlos Alfredo Alvarado Peña, Tercer Regidor Propietario. III) Se da instrucciones al Tesorero Municipal para que realice todos los trámites necesarios para la apertura de dicha cuenta y traslade de la Cuenta Corriente "AMLP FODES Libre Disponibilidad / DL08", la cantidad inicial para la apertura de la Cuenta Corriente antes relacionada. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. AI Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE: El concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, en su artículo treinta numerales cuatro y catorce y articulo noventa y uno, ACUERDA: I) Autorizar el Pago de la Universidad Monseñor Oscar Arnulfo Romero, correspondiente al pago de las becas otorgadas por la municipalidad en el Ciclo Uno del año dos mil veintiuno, por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Se autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda erogar la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la Cuenta Corriente "AMLP FODES Libre Disponibilidad / DL08". CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTE: El concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, en su artículo treinta numerales cuatro y catorce y articulo noventa y uno, ACUERDA: I) Autorizar el Pago de la Universidad Doctor Andrés Bello, correspondiente al pago de las becas otorgadas por la municipalidad en el Ciclo Uno del año dos mil veintiuno, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. II) Se autoriza al Tesorero Municipal, para que pueda erogar la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la Cuenta Corriente "AMLP FODES Libre



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**



Disponibilidad / DL08". CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

		DE	ETALLE DE REQUERIMIENTO		FONDOS	
ITEM	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción JUSTIFICAC			UNIDAD DE PROCEDENCIA
	15	Fardos	Papel Higién <mark>ico</mark>			
	400	c/u	Bolsas Gabacha #4	DALMA		
	5	Fardos	Legía CUDAD DE LA	Materiales e		
	2	Fardos	Rinso	insumos para funcionamiento	Ordenanza	
1	4	Galones	Azistin AZAT. EL S	de baños públicos del mes	Municipal	Fondos Propios
	4	Galones	Jabón	de agosto		
	40	c/u	Pastillas para Baño			
	4	c/u	Glade			
2	2	c/u	Basureros Grandes			



#### **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA**

#### "Somos Gente de Paz"



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

	1	c/u	Regleta	Para		AMLP/FODES
	1	c/u	Extensión	funcionamiento de Centro de	Administradora de Centro de Formación	Libre Disponibilidad/DL
	10	Pares	Baterías Doble A	Formación	1 omnacion	08/FODES 25%
	4	c/u	Twiter de Bocinas			
	1	c/u	Cambio de Teclado a Laptop	Reparación de		AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL
3	1	c/u	Salidas de Audio y perillas de control	Equipo de Sonido de la	Unidad de Transporte	
	1	c/u	Mixer y reparación de entrada de micrófono	Municipalidad	Transporte	08/FODES 25%
	1	c/u	Reparación de espiga			
4	1	sg	Cambio de Aceite	Para Kia placa N- 10 227	Unidad de Transporte	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Funcionamiento de Vehículos La Palma 2021
5	1	c/u	Mouse Inalámbrico	Para uso de la Unidad de Comunicaciones	Comunicaciones	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/FODES 25%
	2	m3	Piedra cuarta			
	4	bolsas	Cemento	Reparación de		AMLP/FODES
6	0.5	m3	Tablas de 4v	Cordón en calle casco urbano	Unidad de Proyectos	Libre Disponibilidad/DL 08
7	1	c/u	Reparación de flecha delantera	Para Kia N- 2 652	Unidad de Transporte	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de La Palma 2021



#### ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PALMA

#### "Somos Gente de Paz"



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

8	15	qq	Abono Granulado	Para Abonar polideportivos municipales	Servicios Generales	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y Ornamento Municipal La Palma 2021
9	60 30	c/u c/u c/u	Pastas para anillar Espiral para anillar Anilladora	Para generar copias de manuales para Concejo Municipal	Encargado de Archivo	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/FODES 25%
10	6	pares	Botas policiales Jungla	Para Uso de los agentes del CAM	Jefe del CAM	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/FODES 25%

CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS: El Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal en su artículo treinta numerales cuatro y catorce, y artículo noventa y uno, ACUERDA: Autorizar al Tesorero Municipal Erogar las siguientes cantidades para pagos a proveedores de bienes o servicios para la municipalidad, según el detalle de compras o suministro de bienes o servicios, realizadas por la administración actual el cual es el siguiente:

Proveedor	Cantidad	Numero de Factura/ Recibo	Concepto	Fondo
Juan Carlos Mejía Félix	\$ 100.00	FCF 748	Suministro de Memorias USB	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/FODES 25%







María Daysy Chacón Pleitez	\$ 18.00	FCF 695	Suministro de Glifosato	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Mantenimiento y Reparación de Bienes Inmuebles y Ornamento Municipal La Palma 2021
Carolina Isabel Morales Mendoza	\$ 980.35	FCF 224	Suministro de insumos de bioseguridad para empleados municipales	AMLP/Fondos DL 650/GOES/Pandemia por COVID 19
Marvin Alexis Tobar Moreira	\$ 623.14	FCF 380	Suministro de Tintas ilimitadas	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/FODES 25%
Pronobis S.A. de C.V.	\$1,279.37	FCF 130	Servicio de manejo integral de desechos solidos	AMLP/FODES Libre Disponibilidad/DL 08/Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos del Municipio de La Palma 2021

Y que dichos fondos se eroguen de las Cuentas detalladas anteriormente.

CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucionales y al Tesorero Municipal, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTITRES: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud de la Administradora del Centro de Formación, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veintiuno, en la cual solicita: a) Mantenimiento de Aire Acondicionado, b) Mantenimiento de Ventanas, c) Reparación de Puerta de Vidrio, y d) Cambio de Chapa, para darle el correspondiente mantenimiento y reparación respectiva del Centro de Formación, ya que por su uso, alguno de los activos han sufrido daños, y en base a ello este concejo



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**



ACUERDA: I) Ordenar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Que cotice la compra de los materiales a utilizar para darle cumplimiento al requerimiento de la Administradora del Centro de Formación. II) Se dan instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que adjudique la contratación y prestación de servicios de mantenimiento de aire acondicionado, mantenimiento de ventanas, y reparación de puerta de vidrio del Centro de Formación. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la Propuesta de Mejoramiento de Pasajes Internos, drenaje y adecuación de los Espacios Comunitarios de la Colonia Nueva San Antonio, La Palma, Chalatenango, presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal, Colonia Nueva, Barrio San Antonio, La Palma, Chalatenango, "ADESCOLNSA" y en base a ello este concejo ACUERDA: I) Realizar un estudio del proyecto propuesto, para poder tomarlo en cuenta en proyectos a desarrollar en la municipalidad. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Asociación de Desarrollo Comunal, Colonia Nueva, Barrio San Antonio, La Palma, Chalatenango, "ADESCOLNSA", para los efectos legales correspondientes.



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro, y catorce del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud realizada por el señor Marcos Guillen, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, en la cual solicita la donación de un uniforme de Basquetbol, para el equipo que han formado varios habitantes del municipio, a efecto de poder representar al municipio de La Palma, en un torneo de basquetbol en Guazapa, en base a ello, este Concejo ACUERDA: Se dan instrucciones a la Unidad de Deportes para que realice la verificación de la existencia del equipo deportivo y el funcionamiento del mismo, emita un informe y lo presente a este Concejo. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Deportes, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal, Colonia Nueva, Barrio San Antonio, La Palma, Chalatenango, "ADESCOLNSA", en la cual requieren se les instalen dos basureros con capacidad para unas quince viviendas en el Local frente al Polideportivo Municipal, y el otro al termino del pasaje sobre la calle que va al Cementerio Municipal, para depositar los desechos orgánicos y la basura, debido a que los animales que deambulan en la zona rompen las bolsas donde se depositan, esparciendo todos los desechos en la



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**



comunidad, por tanto, este Concejo considerando que dicha situación genera un estado de insalubridad a la población, y que esta municipalidad está comprometida con la conservación del medioambiente y la protección de la población, **ACUERDA:**I) Ordenar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la compra los dos Basureros, y gestione la entrega a la Asociación de Desarrollo Comunal, Colonia Nueva, Barrio San Antonio, La Palma, Chalatenango, "ADESCOLNSA", solicitante. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numeral cuatro, nueve y catorce, y artículo noventa y uno del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío Cumbres del Gramal, "ADESCOCCG", en la cual requieren se les realice la donación de una pelota de futbol y dos trofeos, ya que están recaudando fondos, y quieren realizar un partido de futbol ya que carecen de recursos económicos y necesitan cubrir algunas necesidades, por tanto, este Concejo CONSIDERANDO: I) Que este Concejo se encuentra en la disposición de apoyar el deporte y de contribuir con el desarrollo de las comunidades, sin embargo, en vista de que la Asamblea Legislativa ha emitido el Decreto Legislativo número Noventa, de Disposiciones Especiales y Transitorias de Suspensión de Concentraciones y Eventos Públicos y Privados, decretado el martes 13 de Julio de 2021., en el cual en su artículo



#### **LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES**



uno, establece que por el termino de noventa días, a partir de la vigencia del decreto, se suspende toda concentración de personas en actos de carácter público o privado referidos a conciertos, mítines, eventos deportivos abiertos al público o festejos de fiestas patronales; por tanto, en vista de dar cumplimiento a ello, este Concejo ACUERDA: I) Ordenar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, realice la compra los una pelota de Futbol, y dos trofeos de futbol, y gestione la entrega a la Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío Cumbres del Gramal, "ADESCOCCG", al finalizar los noventa días del Decreto Legislativo. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO: El Concejo Municipal, en el uso de las facultades legales que le confiere el artículo treinta numerales cuatro, y catorce del Código Municipal, EN ATENCION: A la solicitud realizada por la señora María Soledad Hernández Aguilar, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintiuno, en la cual solicita la donación de diez laminas, para su vivienda ubicada en Caserío Cumbres del Gramal, y si pudieran gestionar un proyecto de energía eléctrica para la misma, en base a ello, este Concejo ACUERDA: I) Se dan instrucciones a la Unidad de Proyección Social, para que realice un Estudio Social, en el cual se pueda verificar la necesidad de las láminas solicitadas por la señora María Soledad Hernández Aguilar, emita un informe y lo presente a este Concejo. II) En el caso del Proyecto de Energía



#### LIBRO DE ACTAS Y ACUERDOS MUNICIPALES



solicitado, actualmente la municipalidad no cuenta con un proyecto de instalación de energía eléctrica, por lo que no es posible apoyarle con ello, sin embargo se tomara en cuenta la solicitud para proyectos a futuro que gestione la municipalidad. CERTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. A la Unidad de Proyección Social, para los efectos legales correspondientes.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente que para constancia firmamos.

F.- CIUDAD DE LA I ALIVIA

LICDA. SONIA MARIBEL ESCOBAR CARTAGENA

LIC. WALTER ALEXANDER MENDEZ PORTILLO

**ALCALDESA MUNICIPAL** 

SÍNDICO MUNICIPAL







F	F
ERICK YOVANY CARREROS FLORES	DRA. DINORA URRUTIA FLORES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
CARLOS ALFREDO ALVARADO PEÑA	F DR. JOSE OSVALDO AGUILAR ROSA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO	CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
CIUDAD DE I	
RONALDO ALBERTO GUEVARA ERAZO	NEHEMIAS URIEL FLORES SANTAMAR

**SEXTO REGIDOR PROPIETARIO** 

**QUINTO REGIDOR PROPIETARIO** 







F	F	
JOEL EZEQUIEL LEMUS GUILLEN	HECTOR JAVIER CASTELLANOS CASTRO	
PRIMER REGIDOR SUPLENTE	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	
CHALAT. E	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	
FLICDA. FATIMA ANDI		

**SECRETARIA MUNICIPAL**